

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Presidente Ing. José Humberto Murgia Zannier, identificado con DNI N° 17891986, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **EL INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Av. Gral. Garzón 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, Doctor Alejandro Vílchez de los Ríos, identificado con DNI N° 06806877, designado mediante Resolución Suprema N° 164-2011-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad y tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El presidente Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes.

EL INEI, conforme a su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 604, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadísticas oficiales del país. De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Técnico Especializado.

Asimismo, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, establece que la Escuela Nacional de Estadística e Informática (ENEI), es un órgano desconcentrado, responsable de promover, orientar, desarrollar y coordinar las acciones de capacitación e investigación en los campos de la Estadística e Informática y áreas afines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú del 1993
2. Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
3. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
4. Decreto Legislativo N° 604- Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.
5. Decreto Supremo N° 043-2001- PCM-Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI.
6. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto fortalecer las capacidades de los trabajadores técnicos y profesionales de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en el ámbito de sus funciones, a través del desarrollo de cursos de Estadística y de Informática.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar un programa de capacitación en los cursos de Estadística y de Informática entre otros, dirigido al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Contribuir y fortalecer la formación del personal profesional y técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el desempeño de las actividades que realizan.
3. Cumplir con los programas, proyectos de capacitación del **INEI**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación se ejecutará en el ámbito geográfico de La Región La Libertad, lo que permitirá el desarrollo de las actividades de capacitación en la formación del personal profesional y técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

1. En lo que corresponde al Gobierno Regional, es necesario precisar que los cursos cuyo costo total asumirá el **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberán estar **alineados al Plan de Desarrollo de las Personas - PDP Anualizado aprobado por el ejercicio fiscal**.
2. Brindar a **EL INEI** la información que requiera para las coordinaciones y programaciones de capacitación.
3. Participar de las reuniones técnicas convocadas por **EL INEI**, a fin de coordinar los enfoques y materias que son de interés de **EL GOBIERNO REGIONAL** en los cursos de Estadística y de Informática.
4. Supervisar la programación y asistencia del personal a capacitarse.

EL INEI, se compromete a:

1. Capacitar al personal profesional y técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en cursos de Estadística y de Informática, a través de la Escuela Nacional de Estadística e Informática, Filial - La Libertad.
2. Brindar apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.
3. Otorgar precios preferenciales al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

4. Otorgar los Certificados, a los participantes que cumplan con las normas académicas, a través de la Escuela Nacional de Estadística e Informática de EL INEI.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

La implementación, ejecución, supervisión y evaluación de este Convenio, estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrado por:

1. El Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de La Libertad de **EL INEI**
2. Un representante del Presidente del Gobierno Regional de La Libertad
3. Por la naturaleza del convenio y especialidad de los campos de capacitación, la coordinación por parte del Gobierno Regional de la Libertad, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
4. El Administrador (a) de la ENEI Filial-La Libertad

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de ejecutar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Son funciones de la Comisión:

- a. Elaborar el programa conjunto de las actividades integradas de docencia.
- b. Supervisar la ejecución de la programación y efectuar la evaluación periódica.
- c. Elaborar el informe mensual de los objetivos y metas alcanzados.
- d. Velar por el pago oportuno de las mensualidades, por concepto de capacitación, del personal profesional y técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- e. La programación se realizará, cuidando de no interferir las actividades de los servicios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión u otro que consideren convenientes o se vean en la necesidad de realizar al presente Convenio, se efectuará mediante adendas o convenios específicos, que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Las propuestas de cada una de estas, deberán ser notificadas a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a efectos de evaluar y realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios legales indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE SU RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es de 02 años, que rigen a partir de su suscripción, pudiendo ser renovable, para lo cual una de las partes solicitará su renovación con anticipación de por lo menos quince (15) días calendarios previos a la fecha de su terminación.

Las partes podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La resolución del presente Convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a su suscripción en dos (02) originales, en la ciudad de Trujillo, a los 28 días del mes de MARZO de 2014.




Dr. ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
JEFE

Instituto Nacional de Estadística e Informática

